



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

RESOLUCION PRESIDENCIAL

N° 172-2024-P-CO-UNJ

Jaén, 21 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Proveído 4139, de fecha 21 de noviembre de 2024, del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, Informe Legal N° 383-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de noviembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído 4127, de fecha 20 de noviembre de 2024, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Oficio N° 1126-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de noviembre de 2024, del Director (e) General de Administración, Oficio N° 004-2024-UNJ-DGA/JUABAST, de fecha 19 de noviembre de 2024, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Resolución Presidencial N° 0167-2024-P-CO-UNJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 9° de la misma norma precitada en el párrafo precedente, referente a la Responsabilidad de las autoridades, señala que: “Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente”;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referente a Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, señala que:

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 172-2024-P-CO-UNJ

21-NOVIEMBRE-2024

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, mediante artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referente a los Requisitos para convocar, señala que:

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, **haber designado al comité de selección cuando corresponda**, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, mediante artículo 44° del mismo cuerpo normativo, referente a Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección, señala que:

44.1. **El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.**

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. (...)

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Que, mediante artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referente a los Impedimentos para integrar un comité de selección, señala que:

Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 172-2024-P-CO-UNJ

21-NOVIEMBRE-2024

- a) El Titular de la Entidad.
- b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0167-2024-P-CO-UNJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: “Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2512146, por el importe de S/ 16,032,428.38 (Dieciséis Millones Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 38/100 Soles), que incluye gastos generales (10.15% del CD), siendo la utilidad (7.00% del CD), además del IGV (18%), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, por la modalidad POR CONTRATA, bajo el sistema de contratación de precios unitarios;

Que, mediante Oficio N° 004-2024-UNJ-DGA/JUABAST, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento alcanza al Director (e) General de Administración, la propuesta de la conformación del Comité Especial, para la Licitación Pública de la Ejecución de Obra: “Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2512146, los cuales serán responsables de todo lo actuado desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso, los cuales se detallan en el presente documento;

Que, mediante Oficio N° 1126-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Director (e) General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, emitir acto resolutorio, Designando como Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección – Licitación Pública 04-2024-UNJ/CS-1, que tiene por objeto la Contratación de Ejecución de Obra: “Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2512146;

Que, mediante Proveído 4127, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión, referente a Designación como Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección, citado en el párrafo precedente;

Que, mediante Informe Legal N° 383-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, que es procedente la emisión del acto resolutorio para la Designación de los Miembros del Comité de Selección correspondiente a la Licitación Pública N 004-2024-UNJ/CS-1, para la Ejecución de la Obra: “Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2512146,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 172-2024-P-CO-UNJ

21-NOVIEMBRE-2024

recomendando proceder con su formalización, conforme a la propuesta presentada por la Dirección General de Administración;

Que, mediante Proveído 4139, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza al Secretario General, proyectar la resolución designando a los miembros del Comité de Selección del Procedimiento de Selección-Licitación Pública 04-2024-UNJ/CS-1, que tiene por objeto la Contratación de Ejecución de Obra: “Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2512146, quedando integrada por los profesionales que se indican en la parte resolutiva;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNAJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del Comité de Selección del Procedimiento de Selección- Licitación Pública 04-2024-UNJ/CS-1, que tiene por objeto la Contratación de Ejecución de Obra: “Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2512146, conformada de la siguiente manera:

TITULARES			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO
1	Piero Alexander Aranda Casana	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.	PRESIDENTE
2	Luis Eduardo García Zavaleta	Especialista en Liquidaciones de Obra, Estudios y Proyectos.	PRIMER MIEMBRO
3	Bredin Reategui Rivas	Jefe de la Unidad de Abastecimiento.	SEGUNDO MIEMBRO
SUPLENTE			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO
1	Cristian Arturo Zamora Chapoñan	Especialista en Evaluación de Proyectos de Inversión.	PRESIDENTE SUPLENTE
2	Tracy Katherin Ortiz Gonzales	Especialista en Evaluación de Proyectos y Diseños Arquitectónicos.	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
3	Santos Luis Bernilla Díaz	Especialista en Procesos.	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 172-2024-P-CO-UNJ

21-NOVIEMBRE-2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité nominado y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE

